



Resolución Gerencial General Regional N° 271 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 MAR 2015

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CRISTINA CIDULFA CCORAHUA GRADO, CLOTILDE JACQUELINE ELERA DE APARICIO, ROSA IRENE VASQUEZ IBARRA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 5132, de 26 de setiembre de 2014; y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 786-2015-GRC/GAJ, de 19 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 005310, de 23 de enero de 2015, **CRISTINA CIDULFA CCORAHUA GRADO, CLOTILDE JACQUELINE ELERA DE APARICIO, ROSA IRENE VASQUEZ IBARRA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5132, de 26 de setiembre de 2014, que declaró improcedente la solicitud de pago de refrigerio y movilidad en forma diaria y continua de conformidad con el Decreto Supremo N° 025-85-PCM.

Que mediante la Hoja de Ruta N° 006229, el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes, a fin de que el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente.

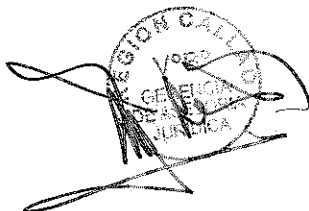
Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; y el numeral 1.5 Principio de Imparcialidad, del mismo artículo y Ley, estipula que "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."

Que, Según se aprecia de la copia del cargo de notificación (véase el folio 47 al 54) expedidos por la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, a los apelantes se les notificó de acuerdo al siguiente cuadro:

NOMBRE Y APELLIDO	FOLIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
CRISTINA CIDULFA CCORAHUA GRADO	54	07 de octubre de 2014
CLOTILDE JACQUELINE ELERA DE APARICIO	51	07 de octubre de 2014
ROSA IRENE VASQUEZ IBARRA	47	10 de octubre de 2014

Todos ellos habiendo interpuesto su recurso de apelación el 23 de enero de 2015; esto es, cuando ya había transcurrido con exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios".

Que, bajo el contexto advertido en el párrafo precedente es de aplicación la prescripción contenida en el artículo 212 de la Ley 27444, según la cual: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."; por cuya razón el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5132





resulta improcedente por extemporáneo; conclusión concordante con la opinión contenida en el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 786-2015-GRC/GAJ, ya citado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de 29 de abril del 2009, y sus modificatorias; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por **CRISTINA CIDULFA CCORAHUA GRADO, CLOTILDE JACQUELINE ELERA DE APARICIO, ROSA IRENE VASQUEZ IBARRA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5132, de 26 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Declarar agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Notificar con la presente Resolución a **CRISTINA CIDULFA CCORAHUA GRADO, CLOTILDE JACQUELINE ELERA DE APARICIO, ROSA IRENE VASQUEZ IBARRA**, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Patricia Martínez Valdivieso
Gerente General Regional